



101 to m rase 10.

SELLO QVARTO VENTA
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO.

Resolución que se usó contra el Habituado del Puerto, y a favor del Sr. D. J. M. de S. por urgencias que tubo esta V. en ocasión de no haber Caudales en Dho. arbitrio, y ser menester acudir a su destino, y haberse dempuñado el Caudal de esta V. como dice Dho. Sr. D. J. M. de S. y a favor del Caudal, le pareció al que vota, se le satisface el alcaide, voliendo en la forma que puse Dho. V. que prontamente se la sume de Habituado le entregue lo que hasta el día de oy hubiere debengido, y para su comodidad, y no causarle vejación alguna en el mayor acoso de la paga y deudas que vota, se podrá pagarle el perjuicio a esta V. libranza su paga del Caudal de los Caudales de Proprio, es un dolo, en nombre Comisario por esta V. para que sin pérdida de curso, comunique al Superior Tribunal, para que resuelva de donde deue hacerse el mas prompto, y efectivo pago, para que corriera resolución que me aseguraba esta V.

el Sr. D. N. Nicolas de Guerra dijo: Que respecto a como contra lo que se actuare en el día de oy, tocante al memorial de Dho. Sr. D. J. M. de S. y no obstante, no puede darse voto.

Seis por el Sr. D. J. M. de S. dijo: Que no obstante la contra-dición, se le da a su y dudado efecto, lo que tiene mandado.

El Sr. D. Nicolas de Guerra dijo: Que para cumplir con Dho. mandado, y poder votar contra seguridad que se dio, requiera se libranza en su original el Ayuntamiento en que corrió Dho. libranza a Dho. Sr. D. J. M. de S. y a los mismos las mismas libranzas orig. en que corrió el quanto que se libró del Dho. arbitrio de labor para el efecto de milicias, y sup. del Sr. Alcalde mayor de esta V. presente en lo mismo a todos los por el subdito, y de lo contra-rio proveyó la nulidad, y demás daños, y perjuicios que se hicieron.

Y visto por el Sr. Alcalde de m. dijo: Que no hay. el Sr. D. Nicolas de Guerra estas mismas q. de que se habla, y no se debe poner voto.